



Resolución Directoral

Lima, 27 MAYO 2022

VISTOS:

El Informe N° 390-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Unidad de Ejecución Contractual, el Proveído N° 347-2022-DA-CENARES/MINSA expedido por la Dirección de Adquisiciones, el Memorando N° 837-2022-DP-CENARES/MINSA de la Dirección de Programación, el Informe N° 407-2022-OAL-CENARES/MINSA y el Proveído N° 288-2022-OAL-CENARES/MINSA, ambos del 26 de mayo de 2022 expedidos por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO S.R.L. suscribieron el Contrato N° 840-A-2021-CENARES/MINSA, derivado de la Contratación Directa N° 312-2021-CENARES/MINSA para la "Adquisición de productos farmacéuticos, compra corporativa sectorial para el Abastecimiento 2021-2022 (11 Ítems)", en el cual se encuentra comprendido el siguiente producto:



| Ítem | Descripción | Cantidad | Precio Unitario | Monto total S/ |
|------|------------------------------------|----------|-----------------|----------------|
| 9 | TIOPIENTAL SODICO, 1g - INYECTABLE | 3,790 | 50.00 | 189,500.00 |

Que, mediante Memorando N° 837-2022-DP-CENARES/MINSA, la Dirección de Programación solicita la reducción del 0.65963% del monto del Ítem N° 9 del Contrato N° 840-A-2021-CENARES/MINSA, por la cantidad a reducir de 25 unidades, asimismo, como la reprogramación de las entregas de los citados productos a los establecimientos de salud señalados en el Anexo N° 4 de las Bases de la Contratación Directa N° 312-2021-CENARES/MINSA donde indica el reajuste respectivo;

Que, mediante Informe N° 390-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA y Proveído N° 347-2022-DA-CENARES/MINSA, ambos de fecha 18 de abril de 2022, la Dirección de Adquisiciones precisa que conforme al análisis efectuado, y al sustento emitido por la Dirección de Programación resulta necesario se apruebe, de manera excepcional, la reducción de prestaciones del Ítem N° 9 del Contrato N° 840-A-2021-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 1,250.00 (Mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles, que equivale al 0.6596306068601583% del monto del referido Ítem; y de acuerdo a ello efectuar la reprogramación de entregas;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*;



Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."*;



Que, a través del Informe N° 407 -2022-OAL-CENARES/MINSA y el Proveído N° 288-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 26 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la reducción prestaciones del Ítem N° 9 del Contrato N° 840-A-2021-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;



Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal;



De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 1095-



Resolución Directoral

Lima, 27 MAYO 2022

2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la reducción de prestaciones del Ítem N° 9: TIOPIENTAL SODICO, 1g -INYECTABLE al Contrato N° 840-A-2021, hasta por el monto ascendente a S/ 1,250.00 (Mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), importe que corresponde al 0.6596306068601583% del monto del referido Ítem N°9 del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, considerando el cuadro de distribución actualizado, remitido por la Dirección de Programación.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO S.R.L.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Asesoramiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio González Clemente
Director General